

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

30

**RESOLUCION No. 1771  
(Junio 20 de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153400031292 del 18 de diciembre de 2015, el señor **ALBERTO JOVEN MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.183.012 expedida en Acevedo, actuando en calidad de representante legal de la Junta Administradora del acueducto regional de la vereda El Mirador municipio Acevedo NIT 900908197- 5, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA quebradillas**, vereda Buenavista Acevedo para el proyecto acueducto veredal El mirador.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Fotocopia de documento de identidad, NIT, Análisis de la calidad del agua salud pública, gobernación del Huila, Certificado de existencia y representación legal, Listado de noventa y tres usuarios y planos.

Mediante radicado CAM 20163400054602 del 25 de marzo de 2016, se recepciona recibo de pago en Davivienda, por valor de \$ 567.000, a nombre de la CAM

Mediante radicado CAM 20163400074552 del 22 de abril de 2016, se recepciona la certificación de fijación del aviso de solicitud de concesión de aguas superficiales en la alcaldía de Acevedo del 08 al 21 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Acevedo, el Aviso durante diez días hábiles.

Que no se radicó oposición alguna a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada quebradillas vereda Buenavista, para el proyecto acueducto rural vereda el Mirador, municipio de Acevedo.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico el cual fue rendido con el No. 549 del 21 de junio de 2016, donde expresa:

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### 2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso natural renovable por ser alternativa para obtener la cantidad necesaria para el proyecto acueducto vereda Mirador del municipio de Acevedo, proveniente de la quebrada quebradillas vereda Buenavista en un caudal de 1,31 lps para una población total (habitantes), incluye flotantes, de 465 habitantes actuales, 478 habitantes a 2045; Presentar el permiso de concesión de aguas para optar a recursos de cofinanciación para su construcción.

### 2.2 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE CAPTACION

De acuerdo a los planos presentados, se pretende construir una bocatoma de fondo, que es una estructura de captación localizada en zonas donde el suelo es estable y resistente a la erosión, procurando que la captación se haga en un sector recto del cauce. La presente es una boctoma de fondo y la captación lateral. Coordenadas planas X: 0793614 Y: 0697993

La captación de fondo consta de una cámara de derivación en concreto; presenta una compuerta lateral metálica tipo guillotina con guías de ángulo torre de manejo y vástago de extensión. De esta cámara se deriva un tubo de PVC de 4 pulgadas de diámetro hacia el desarenador, el cual tiene una capacidad máxima de 27 lps.

La rejilla de fondo está dispuesta al total del ancho de la presa. Esta rejilla de fondo cuenta con una porción del 60% de la totalidad el orificio, permitiendo el caudal ecológico.

De allí hasta el tanque desarenador, ubicado a 20 metros y de allí al tanque de almacenamiento, y de allia las domiciliarias.

### 2.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

#### Caudal necesario para los usuarios acueducto vereda Mirador, municipio Acevedo.

Se adoptan los cálculos presentados en la tabla 3.40 Fuente aguas del Huila

Caudal Medio Diario (c.m.d)  
c.m.d.= Población beneficiada (1 viviendas)\* Dotación Bruta/ 86400  
c.m.d= 465 hab \*148 lts/hab/día/ 86400 seg  
Pérdida técnicas: 25%  
Dotación bruta habitante día: 0,82 lps

Caudal Máximo Diario (C.M.D)



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

C.M.D= c.m.d\* K1 K1= 1.30

C.M.D= 0,82 lts/ seg \* 1.30

C.M.D= 1,06 Lts/ seg.

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

C.M.H= C.M.D\* K2

C.M.H= 0,82\* 1.6

**C.M.H= 1,31 Lts/ seg**

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso doméstico	465	Habitantes	148 lts/hab/día	1,31
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>				<b>1,31</b>

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

El 20 de junio de 2016, en compañía del presidente de la junta administradora del servicio del acueducto de la vereda el Mirador municipio de Acevedo, señor Alberto Joven Martinez identificado con cédula de ciudadanía N° 83.183.012 expedida en Acevedo, celular 3115826998. Se procedió a efectuar visita a la quebrada quebradillas, fuente abastecedora del proyecto de acueducto, ubicada en la vereda Buenavista del municipio de Acevedo.

El punto de bocatoma para el proyecto acueducto veredal objeto de esta solicitud de concesión está ubicado en la vereda Buenavista de Acevedo, Limites con los municipios de Acevedo, Suaza y Timana, sobre la serranía de peñas blancas, declarado parque natural regional.

Forma de llegar al sitio. Vía Pitalito – Timaná, km 10 + 200 metros lado derecho, cruce cinco veredas, 13.5 kms por vía destapada hasta el filo que une los municipios de Acevedo y Timana. Cruce a mano izquierda, 15 kms hasta la escuela vereda Buenavista, cien metros adelante cruce a mano izquierda 12 kms hasta donde llega la vía, de allí 1 km camino de herradura hasta la entrada al bosque protector. De allí, 500 metros hacia abajo, camino de trocha, sobre el bosque natural, hasta el punto de toma, quebrada quebradillas.

#### 3.1 AREA DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACION DE AREAS)

La quebrada quebradillas, afluente quebrada Charco negro, afluente río Suaza, presenta pendiente ondulada sobre la corriente y muy fuerte en sus riberas, vegetación bosque primario de protección, con una zona de protección amplia, presencia de roble negro de grandes dimensiones, lo que permite deducir que si se conservan las condiciones actuales, se puede contar con agua de calidad y cantidad suficiente, aunque requieren de obras de control de calidad. Límites con los municipios de Acevedo, Suaza y Timana, sobre la serranía de peñas blancas, declarado parque natural regional.

#### 3.2 IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

El proyecto genera los impactos ambientales negativos referidos a la extracción del

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

recurso hídrico y disminución del caudal. Mejora las calidades de vida de familias rurales del municipio de Acevedo, hasta el año 2045.

### **3.3 CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFISICO Y SOCIOECONOMICOS)**

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros no existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### **4. DEMANDA DE RECURSOS**

En la zona, el afluente es requerido para usos domésticos individuales, acueductos comunitarios, veredales. Dada su importancia, esta fuente hídrica surte varios acueductos. .

### **5. MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL**

Se requiere el uso de llaves terminales y flotadores, para que se consuma el agua necesaria y no disminuir el caudal ecológico. La ejecución del proyecto en su totalidad, mediante gestión.

Requiere de la participación de las entidades de apoyo a la gestión ambiental, para que se aumente y se conserve el área de protección forestal.

### **6. RESULTADO DE LA EVALUACION**

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada quebradillas**”, el caudal a otorgar es de 1,31 lts/seg, para el proyecto acueducto vereda Mirador del municipio de Pitalito. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica del río es de 1,31 lps; el aforo realizado arroja 7,05 (lps) es decir que el remanente de agua que debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente es de 5,74 lps. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

#### **6.1. ESTABLECIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (OPCION No. 1)**

Formulario único nacional

#### **6.2. SUFICIENCIA DE INFORMACION (OPCION No. 2)**

Información suficiente

#### **6.3. REQUERIMIENTO Y OBLIGACIONES (OPCION No. 3)**

#### **6.4. DE VIABILIDAD AMBIENTAL (OPCION No. 4)**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

32

1. Dar viabilidad a la solicitud de permiso concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada “Quebrada Quebradillas”, solicitada por el señor **ALBERTO JOVEN MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.183.012 expedida en Acevedo, actuando en calidad de representante legal de la Junta Administradora del acueducto regional de la vereda El Mirador municipio Acevedo NIT 900908197- 5, para el proyecto acueducto veredal El mirador en los usos y cantidades arriba establecidas (1,31 lps), para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

2. La presente concesión no requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

6. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedido, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

7. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

8. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada “quebrada Quebradillas”, ubicada en la Vereda El Mirador del Municipio de Acevedo, solicitada por la Junta Administradora del Acueducto Regional de la Vereda El Mirador del Municipio Acevedo con NIT 900908197- 5 representada legalmente por el señor **ALBERTO JOVEN MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.183.012 expedida en Acevedo, para el proyecto acueducto veredal El mirador en los usos y cantidades arriba establecidas (1,31 lps), para los consumos antes

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

indicados, buscando ante todo la preservación de los recursos naturales y por un término de diez (10) años como lo estipulan en el artículo 39 del Decreto 1541 de 1.978. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la ley 373 del 06 de junio de 1997. Además las obras hidráulicas deberán estar diseñadas para realizar la captación solo del recurso hídrico otorgado, por lo tanto la realización de obras que no permitan la normal circulación del recurso hídrico dará lugar a la imposición de sanciones de tipo sancionatorio teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

**PARAGRAFO:** Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento a los artículos 37,38 y 39 del Decreto 1594 de 1984 y Normas descritas en el Decreto 0475 de 1978 para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541 de 1978.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO OCTAVO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO UNDECIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darle prioridad a los usos establecidos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.

De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta Administradora del Acueducto Regional de la Vereda El Mirador del Municipio Acevedo con NIT 900908197- 5 representada legalmente por el señor **ALBERTO JOVEN MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.183.012 expedida en Acevedo o quien haga sus veces, deberá comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de la fuente hídrica quebrada Quebradillas, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO QUINTO** Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Junta Administradora del Acueducto Regional de la Vereda El Mirador del Municipio Acevedo con NIT 900908197-5 representada legalmente por el señor **ALBERTO JOVEN MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.183.012 expedida en Acevedo o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

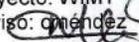
**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Acevedo.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
GENARO LOZADA MENDIETA  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 017/2016  
Proyecto: WIMT  
Revisó: 

### CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: Julio 22 / 2016

Hora: 11:00 se presentó ante esta corporación

El Señor: Alberto Joven Martinez

identificado con la C.C. No. 83.183.012

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolución No. 1771 del

20/06/2016

Notificado:  Alberto

Notificador: Genaro

